

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJ. ALIM. 2022-00085.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 035 DEL 29 DE FEBRERO DE 2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, que da cuenta del envío en debida forma del escrito de contestación de la demanda a la parte demandante, conforme lo ordenado por auto del 19 de enero de 2023 (archivo 26), se DISPONE:

1.- De las excepciones que fueran propuestas por el ejecutado, se corre traslado a la parte ejecutante por el término legal de 10 días, para los fines señalados en el art. 443 del Código General del Proceso.

2.- El escrito que descurre el traslado de las excepciones allegado por la parte demandante (archivo N° 29), resulta prematuro; al efecto, nótese que en este asunto mediante este mismo auto, se corre traslado de las excepciones incoadas por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82986163ff9afb55c435f077e4c349e14bb5bb08d5b97c2bee6aa33cfee6983e**

Documento generado en 28/02/2023 10:42:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct